

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 8 de octubre de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno de ellos se expresa, al personal del buque-escuela argentino «Libertad» que se cita.

En atención a los méritos contraídos por el personal de la dotación del buque-escuela argentino «Libertad», que a continuación se relaciona, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno de ellos se expresa.

Capitán de Navío don Juan Carlos Furlong. De tercera clase.
Capitán de Fragata don Isidoro Antonio Paradelo. De segunda clase.

Teniente de Fragata don Jorge Alberto Spini. De primera clase.

Guardiamarina don Rubén Angel Iglesias. De primera clase.
Guardiamarina don Gorje Alberto Martín. De primera clase.
Suboficial segundo de Mar don José Ledesma. De primera clase.

Madrid, 8 de octubre de 1968.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de octubre de 1968 por la que se aprueba a la Entidad «La Equitativa, F. R., Sociedad Anónima de Seguros Sobre la Vida», la documentación correspondiente al seguro colectivo y acumulativo de vida en favor de titulares de cuentas de ahorro, imposición a plazo fijo e imposiciones sucesivas en establecimientos de crédito.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «La Equitativa F. R., Sociedad Anónima de Seguros Sobre la Vida», para que le sea autorizada la contratación del seguro colectivo y acumulativo de vida en favor de titulares de cuentas de ahorro, imposición a plazo fijo e imposiciones sucesivas en establecimientos de crédito, de conformidad con la Orden ministerial de 3 de junio de 1968 y que le sea aprobada la documentación que acompaña correspondiente para esta modalidad de contratación.

Vistos los favorables informes emitidos por la Subdirección General de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad, autorizándola para la práctica de operaciones de seguro colectivo y acumulativo de vida en favor de titulares de cuentas de ahorro, imposición a plazo fijo e imposiciones sucesivas en establecimientos de crédito, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

RESOLUCION de la Dirección General de Aduanas por la que se habilitan las Aduanas de Fuentes de Oñoro y Badajoz como de paso en régimen TIR, que podrán funcionar igualmente como de salida y destino.

La Orden del Ministerio de Hacienda de 25 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo), en su apartado 6-3, autoriza a la Dirección General de Aduanas para determinar las Aduanas que han de habilitarse en régimen TIR, según las necesidades del tráfico y la conveniencia de los servicios.

Adherido Portugal al Convenio TIR en fecha 4 de septiembre de 1966, la aplicación del mismo quedó pendiente de la entrada en vigor del sistema de garantía, y habiendo sido aceptada como Entidad garante en Portugal el Gremio dos Industriais de Transportes em Automoveis (GITA), el régimen TIR es aplicable en dicho país y por tanto quedan incluidos en la cadena de garantías correspondiente, tanto los carnets expedidos en Portugal por la Entidad garante antes citada, como los que lo sean por las demás Asociaciones autorizadas por la Unión Internacional de Transportes (IRU), con procedencia o destino Portugal.

En su consecuencia, se habilitan como Aduanas de paso en régimen TIR, las de Fuentes de Oñoro y Badajoz, que podrán funcionar igualmente como Aduanas de salida y destino.

La presente Resolución entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para conocimiento de los Servicios de Aduanas y del comercio en general.

Madrid, 11 de octubre de 1968.—El Director general, Víctor Castro.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tómbola de caridad que se cita.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda de fecha 11 del actual se autoriza la siguiente tómbola de caridad, exenta del pago de impuestos, en la localidad y fecha que se indica:

Barcelona: Del 11 de octubre al 10 de noviembre de 1968. Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a lo que dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización del excelentísimo señor Prelado.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que correspondan.

Madrid, 11 de octubre de 1968.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—5.554-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 30 de septiembre de 1968 por la que se adjudica el concurso celebrado para adquisición de 25 carretillas elevadoras de 1.5 toneladas para el puerto de Cartagena.

Ilmo. Sr.: En el expediente tramitado a los efectos de adjudicar, por el sistema de concurso, la adquisición de 25 carretillas elevadoras de 1.5 toneladas para el puerto de Cartagena, expediente informado en 9 de julio de 1968 por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Adjudicar definitivamente el concurso de referencia a S. A. M. Fenwick, por la cantidad de nueve millones seiscientos ochenta y siete mil quinientas sesenta y seis pesetas (9.687.566) y con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1968.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a «Papelera de Leiza, S. A.», para efectuar la desviación de un tramo del río Leizarán.

«Papelera de Leiza, S. A.», ha solicitado autorización para efectuar la desviación de un tramo del río Leizarán, en término municipal de Leiza (Navarra), y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a «Papelera de Leiza, S. A.», para efectuar las obras de encauzamiento y desviación de un tramo de 113,000 metros de longitud del río Leizarán, frente a la factoría de la Sociedad peticionaria, en término municipal de Leiza (Navarra), con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente suscrito en abril de 1963 por el Ingeniero de Caminos don Francisco Miner Urdampilleta, con un presupuesto de ejecución material de 139.195,85 pesetas, en tanto no resulte modificado por las siguientes condiciones:

1.ª Las modificaciones de detalle que se pretenda introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, a partir de dicha fecha.

3.^a La inspección y vigilancia de las obras, tanto en el periodo de construcción como en el de explotación quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y, en especial, al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta al citado Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá al reconocimiento de las obras por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

4.^a Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

5.^a Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

6.^a El concesionario queda obligado a conservar las obras en buen estado y a realizar las limpiezas necesarias para mantener la capacidad de desagüe del nuevo cauce y evitar encharcamientos.

7.^a El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados o consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, respecto a la protección a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.^a El concesionario tendrá en cuenta, tanto en el periodo de construcción de las obras como en el de explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

10. Durante la ejecución de las obras autorizadas y hasta que el nuevo cauce esté en condiciones de prestar servicio, no se permitirá el relleno del cauce antiguo, ni el establecimiento en el mismo de acopios, maquinaria y, en general, de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre paso de la corriente.

11. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de ejecución de las obras en terreno de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al 3 por 100, quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión del título concesional para su entrega a la Sociedad interesada.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

RESOLUCION de la Primera Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Infraestructura y acopio de balasto de la variante de Redondela, entre los kilómetros 115,825 y 121,476 de la línea de Orense a Vigo. Segundo expediente complementario». Término municipal de Redondela. Provincia de Pontevedra.

Declaradas de urgencia por Decreto de 4 de enero de 1964, a los efectos de expropiación las obras arriba referidas, esta Jefatura ha resuelto señalar el día 22 de octubre de 1968, a las doce de la mañana, para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas en el Ayuntamiento de Redondela, empezándose con la finca señalada en la relación con el número 1.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación que se citan a continuación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 11 de octubre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—5.579-E.

RELACION NOMINAL DE PROPIETARIOS

Número	Propietario	Domicilio	Situación de la finca	Clase de finca
1	D. ^a Natividad Otero Cabaleiro	La Portela	La Portela	Edificación, pozo y viña-frutales.
2	D. Manuel Alvarez Crespo	Seijo-San Esteban.	Seijo-San Esteban.	Patio de casa y muro.
3	D. Manuel Rodriguez Cabaleiro	Vilanova	Vilanova	Labradío.
4	D. ^a Rosa Figueroa Cabaleiros (indemnización)	Padrón	S. Esteban de Negros.	

RESOLUCION de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme de la C. N.-VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 277,746 al 294,000. Tramo: Límite de Zamora-Cebrones del Río». Término municipal de San Adrián del Valle.

Declaradas de urgencia las obras de «Ensanche y mejora del firme de la C. N.-VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 277,746 al 294,000. Tramo: Límite de Zamora-Cebrones del Río». Término municipal de San Adrián del Valle; de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social 1964/1967.

Esta Jefatura ha resuelto señalar para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas números 1, 2, 3 y 4, a partir de quince días, después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir acompañados los interesados de un Perito y Notario si así lo desean.

Oviedo, 10 de octubre de 1968.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—5.562-E.

RESOLUCION de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme de la C. N.-VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 277,746 al 294,000. Tramo: Límite de Zamora-Cebrones del Río». Término municipal de Pozuelo del Páramo.

Declaradas de urgencia las obras de «Ensanche y mejora del firme de la C. N.-VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 277,746 al 294,000. Tramo: Límite de Zamora-Cebrones del Río». Término municipal de Pozuelo del Páramo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social 1964/1967.

Esta Jefatura ha resuelto señalar para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas números 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, a partir de quince días, después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir acompañados los interesados de un Perito y Notario si así lo desean.

Oviedo, 10 de octubre de 1968.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—5.561-E.